

817111

Bogotá

Doctora
ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República
acerazo@auditoria.gov.co
Bogotá

Contraloría General de la República :: SGD 30-11-2021 18:15	
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0207728 Fol:1 Anex:0 FA:0	
ORIGEN	817111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR JUSTICIA / SEBASTIAN MONTOYA MEJIA
DESTINO	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ASUNTO	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA OBS
2021EE0207728	

Asunto: Informe final de Actuación Especial Auditoria General de la República

Respetada Dra. Erazo.

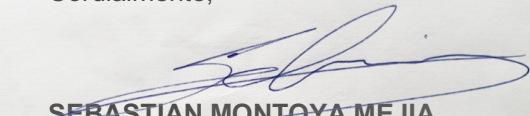
En ejercicio del control fiscal adelantado en la entidad a su cargo, de manera atenta remito el informe final resultado de la Auditoria de Actuación Especial a la Auditoria General de la República **“CONTRATO DE ARRIENDO DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NUEVA SEDE EN LA AVENIDA CALLE 26 TORRE 4 PISO 17 Y 18 Y PROCESO DE CONTRATACIÓN REALIZADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y EN MIRAS A LOGRAR QUE LA ENTIDAD TENGA ESTÁNDARES EN VELOCIDAD Y SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN IPV6.”**

Del informe de auditoría, se desprenden importantes compromisos, que, atendidos oportunamente, deben permitir la corrección de los asuntos sobre los que se advierten debilidades, lo cual redundará en un eficaz desarrollo institucional y en el cumplimiento de los objetivos misionales.

La entidad evaluada dentro de este proceso auditor deberá suscribir y presentar su respectivo Plan de Mejoramiento para los hallazgos incluidos en el presente informe, atendiendo lo establecido en el Sistema de Rendición de Cuentas e informes — “SIRECI”-adoptado mediante la Resolución Orgánica de la CGR No. 042 del 25 de agosto del 2020; norma que regula las modalidades de cuentas, e informes, así como la forma, contenido, términos, prorrogas para la rendición del mismo. Por lo anterior le informo que el plazo máximo para el cargue del Plan de Mejoramiento es de 20 días hábiles a partir del recibo del presente informe.

Sobre dicho Plan, la Contraloría General de la Republica no emite pronunciamiento; no obstante, será insumo para un próximo proceso auditor que adelante el órgano de control.

Cordialmente,



SEBASTIAN MONTOYA MEJIA
Contralor Delegado Sector Justicia

Proyectó: Elizabeth O.
Revisó: Alberto Torres G

Profesional Universitario
Director DVF

INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CONTRATO DE ARRIENDO DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NUEVA SEDE EN LA AVENIDA CALLE 26 TORRE 4 PISO 17 Y 18 Y PROCESO DE CONTRATACIÓN REALIZADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y EN MIRAS A LOGRAR QUE LA ENTIDAD TENGA ESTÁNDARES EN VELOCIDAD Y SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN IPV6.

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CGR-CDJ 023
Noviembre de 2021

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AUDITORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

Contralor General de la República CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE

Vicecontralor General JULIAN MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Contralor Delegado Sector Justicia SEBASTIAN MONTOYA MEJÍA

Director Vigilancia Fiscal ALBERTO TORRES GUTIÉRREZ

Supervisora EVANGELINA RODRÍGUEZ C

Líder Auditoría MERCEDES BARRERO QUINTERO

Audidores ENID PEÑA WEBBER
MERY JUDITH RODRIGUEZ
SIRIA WELL JIMÉNEZ OROZCO
JUAN CARLOS QUESADA ARBOLEDA



TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	6
2. ALCANCE Y DESARROLLO DE LA ACTUACION ESPECIAL	16
3. HECHOS RELEVANTES	17
4. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS REALIZADO	17
5. RESULTADOS	18



Doctora

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO

Auditora General de la República

acerazo@auditoria.gov.co

Bogotá

En cumplimiento de la Resolución REG-ORG-0024-2019, la Contraloría General de la República, realizó Actuación Especial de Fiscalización al contrato de arriendo de la Auditoría General de la nueva sede en la avenida calle 26 torre 4 piso 17 y 18, y proceso de contratación realizado para dar cumplimiento a las normas expedidas por el gobierno nacional y en miras a lograr que la entidad tenga estándares en velocidad y seguridad en la información ipv6.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de la República expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables al Contrato de Arrendamiento de la Nueva Sede Auditoría General de la República y la Contratación del IPV6, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la Actuación Especial de Fiscalización realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la Actuación Especial de Fiscalización, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 0024 del 09 de enero de 2019, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultados y la normatividad le es aplicable.

La Actuación Especial de Fiscalización estuvo enfocada a evaluar la gestión de la Auditoría General de la República con relación a la suscripción del contrato de arrendamiento de la Auditoría General de la nueva sede en la Avenida Calle 26 Torre 4 piso 17 y 18, y al proceso de contratación realizado para dar cumplimiento a las normas expedidas por el Gobierno Nacional en miras a lograr que la entidad tenga estándares en velocidad y seguridad en la información IPv6, e incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados y soportados, con base en la información suministrada por la AGR, información registrada en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Auditorías establecido para tal efecto.

La Actuación Especial de Fiscalización se adelantó por la Contraloría Delega para el Sector Justicia, específicamente a los Contratos No. 095 y 103 de 2020.

En el desarrollo de la Actuación no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance y objetivos de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Auditoría General de la República, dentro del desarrollo de la Actuación Especial; las respuestas dadas fueron analizadas y se incorporaron en el presente informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se establecieron dos (2) hallazgos administrativos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar un plan de mejoramiento, con los hallazgos consignados en el presente informe dentro de los veinte (20) días hábiles, siguientes al recibo de éste. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes- SIRECI, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe a la entidad, al correo electrónico sportesireci@contraloria.gov.co.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones que emprenderá la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados con ocasión de la presente Actuación Especial de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Orgánica No. 0042 del 25 de agosto de 2020.



SEBASTIAN MONTOYA MEJIA
Contralor Delegado Sector Justicia

Director de Vigilancia Fiscal: Alberto Torres Gutiérrez
Supervisora: Evangelina Rodríguez C.

1. ANTECEDENTES

- **CONTRATO DE ARRIENDO DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NUEVA SEDE EN LA AVENIDA CALLE 26 TORRE 4 PISO 17 Y 18.**

La Auditoría General de la República, es el organismo encargado de la vigilancia del control fiscal de la Contraloría General de la República y de las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales. La entidad está dotada de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal.

El Decreto Ley 272 de 2000, determinó la organización y funcionamiento de la Entidad, el cual dispone en el artículo 3 lo siguiente:

“ARTÍCULO 3°. - Misión. La Auditoría General de la República coadyuva a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción.”

Para el desarrollo, de su fin misional la Auditoría General de la República lidera su proceso a través del nivel central cuya sede está en la ciudad de Bogotá, y desarrolla sus actividades en un nivel desconcentrado conformado por diez (10) gerencias seccionales ubicadas en las ciudades de: Medellín, Bogotá, Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Neiva, Armenia, Cúcuta, Villavicencio y Montería.

Sin embargo, actualmente la Auditoría General de la República, no cuenta con una sede propia para el desarrollo de sus funciones en la ciudad de Bogotá, y por lo tanto inició en el año 2020, el proceso de contratación para el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la sede del nivel central y la Gerencia Seccional II-Bogotá, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015.

Dado a lo anterior, en los últimos cinco (5) años la entidad ha celebrado dos (2) contratos de arriendo sobre un inmueble ubicado en la Carrera 57C # 64a - 29 Barrio Modelo, entre los antecedentes a este proceso contractual, se encuentra el valor histórico de los cánones de arrendamiento pagados por la Auditoría General de la República, así:

contrato	Proveedor	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Canon de arrendamiento
31 de 2015	CI ALLIANCE S. A	1 de junio de 2015	31 de mayo de 2018	2015: \$182.000.000
				2016: \$ 189.661.200 se incrementó a \$194.321.399
				2017: \$195.566.200 se incrementó a \$205.494.808

66 de 2018	CI ALLIANCE S. A	1 de diciembre de 2018	30 de noviembre de 2020	2018: \$213.899.622
				2019: \$213.899.622 se incrementó a \$220.958.310
				2020: hasta junio \$220.958.310, a partir de julio 10: \$226.851.840, a partir de agosto: \$229.088.293

Desde el 24 de septiembre de 2015, a la Entidad le comunicaron desde diferentes compañías de seguro, no solo sobre posibles eventualidades de siniestralidad que se podían presentar en la sede de la Carrera 57C # 64a - 29 Barrio Modelo, sino que la habían calificado como riesgosa para la salud de los funcionarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad de la Auditoría se apoyaba básicamente, en un inmueble con un área de 1.800 metros cuadrados, que permita el funcionamiento de 200 puestos de trabajo, con las especificaciones de área y dotaciones establecidos en el estudio previo, que mejore las condiciones laborales de los funcionarios, contratistas y pasantes de la AGR, atendiendo las recomendaciones realizadas por el sistema de seguridad en el trabajo de la entidad, así como las diferentes calificadoras de riesgos.

Para lo cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación utilizada por la Entidad fue la directa, previa verificación de las condiciones del mercado inmobiliario, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto en cita y el análisis y comparación de las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento.

Ahora bien, para atender este proceso de contratación y lograr garantizar la continuidad de la prestación del servicio de ARRIENDO DE INMUEBLES, de manera ininterrumpida atendiendo su labor misional, se solicitó cupo de vigencias futuras, así: (2021 \$2.831.531.289) y (2022 \$1.701.278.383), para un total de: \$4.532.809.672, de conformidad con lo establecido en el Art. 23 Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, Art. 10 Ley 819 de 2003 y Art. 2.8.1.7.1 y siguientes Decreto 1068 de 2015.

El 30 de septiembre de 2020, la Auditoría General de la República suscribió el Contrato de Arrendamiento No.095 de 2020 (Literal (i) numeral (4) Art. 2 Ley 1150 de 2007), con FAMOC DEPANEL S.A de NIT:860.033.419-4, cuyo objeto es: *“Arrendamiento de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento de la sede del nivel central y de la gerencia seccional II Bogotá de la Auditoría General de la República, ubicada en la avenida calle 26 N° 69 - 76, Torre 4, oficina 17 dúplex, el cual incluye todas las áreas circunstancialmente comunes de uso exclusivo, y cuya área rentable es de 1.785.73, así como los 40 cupos de parqueo asignados a dichos inmuebles.”*

El valor total del contrato corresponde a la suma de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 3.578.999.720), IVA incluido y administración; y el canon mensual es de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$178.999.986).

El plazo del contrato es de 22 meses, contados a partir del 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de julio de 2022.

Como podemos observar el último canon de arrendamiento cancelado en virtud del contrato No.066 del 13 de nov de 2018 hasta el 30 de nov de 2020 fue de Doscientos Veintinueve Millones Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos (\$229.088.293) y el canon de arrendamiento pagado en virtud el contrato 095 de 2020, en lo transcurrido del año 2021 es de Ciento Setenta y Ocho Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos (\$178.999.986).

Analizadas las funciones establecidas en la normatividad pertinente, para el cumplimiento del objeto misional de la Auditoría General de la República se evidenció en el desarrollo de la Actuación Especial efectuada al contrato de arrendamiento No. 095 de 2020, que los resultados de la gestión realizada por el sujeto de control están acordes con el marco normativo inherente a la Entidad.

- **PROCESO DE CONTRATACION INFORMACIÓN IPV6**

La Auditoría General de la República ha estructurado y viene ejecutando el proyecto de inversión "2018011000981 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS TIC QUE SOPORTAN EL CONTROL FISCAL NACIONAL", CODIGO BIPIN201801100981, el cual a su vez responde a los lineamientos del Plan Estratégico Institucional 2020-2023 "Transformando el Control Fiscal".

Éste desarrolla el componente de inversión para adquirir infraestructura de Hardware, Software, Licencias para almacenar el sistema integrado de control fiscal, con cargo al rubro presupuestal C-2501-1000-8-02501015-02 Adquisición de Bienes y Servicios.

El proyecto institucional de transición de IPV4 a IPV6, se adelantó mediante Licitación Pública No.1 de 2020, y una vez adjudicado fue identificado como Contrato No.103 de 2020, por valor de \$905.334.456.

Revisada la información entregada por la Entidad e indagada la misma, se observó que no hay contratos anteriores ni posteriores asociados a este proyecto.

En cumplimiento normativo y de sus deberes, en el marco de la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 artículo 2.2.1.1.2.1.1, la Oficina de Planeación realizó

los Estudios Previos y otros documentos previos, así como el proyecto de Pliegos de Condiciones, que atendieron la necesidad de la Auditoría General de la República como organismo encargado de la vigilancia Gestión Fiscal de la Contraloría General de la República y las contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, así como, en ejercicio de su autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, para mantener un Sistema de Control Fiscal Independiente y Autónomo de todas las entidades estatales y de quienes administran los recursos públicos en el país.

Igualmente, en cumplimiento de su Misión reglada por el Decreto ley 272 de 2.000, “Coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el Control de la Gestión Fiscal mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política... con el propósito de optimizar la comunicación y la infraestructura tecnológica de la entidad y las contralorías a nivel nacional, a través de una plataforma de conectividad que modernice las herramientas de vigilancia del erario y se implementen nuevas técnicas de rendición de cuentas y auditorías, entre otros.

La Auditoría General de la República, implementó el Plan Estratégico 2020 – 2023 “Transformando el Control Fiscal” con objetivo Institucional de Fortalecer el Control Fiscal Territorial, mediante la implementación integrada de herramientas tecnológicas disponibles ...”, y el objetivo estratégico de robustecer la capacidad del Sistema Nacional de Control Fiscal, mediante la modernización del Sistema de la Información de Auditoría – SIA. Así pues, estableció como actividad principal el fortalecimiento de la infraestructura de las TIC para mejorar y mantener los sistemas de información de apoyo.

Para la consecución de este objetivo la Auditoría gestionó recursos por medio del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la Gestión de la información y las TIC que soportan el Control Fiscal a Nivel Nacional, y así modernizar la gestión de la modernización y la disponibilidad de las tecnologías que soportan el control fiscal en Colombia.

Con dicha modernización se desarrollan la infraestructura y sistemas de información, donde la infraestructura aloja los sistemas, soporta su operación y gestiona la comunicación al interior y exterior por medio del sistema de redes y conectividad.

La Auditoría tuvo la necesidad de iniciar el trabajo de las redes de datos bajo la versión 6 del Protocolo de Internet, eliminando problemas de crecimiento ya que se podrá adquirir un gran número de direcciones por entidad impactando el rendimiento en los servicios ofrecidos y recibidos teniendo la capacidad para comunicarse con otras redes que no solo trabajen bajo IPv4 sino con IPv6 o con las dos de manera simultanea, mientras se realiza el proceso de migración donde se asegure la coexistencia de las dos versiones.

El propósito de la Auditoría con este proyecto era diseñar un plan de transición del protocolo IPv4 a IPv6 en su infraestructura tecnológica teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MIN TIC.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Min TIC, es la entidad encargada de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Colombia, quien, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la Ley 1341 de 2009, en especial el numeral 2 y los literales a) y b) del numeral 19 del artículo 18, expidió la Resolución No. 2710 de 2017, que establece la adopción del protocolo IPv6.

En su artículo 2º indica quienes deben hacer la adopción de IPv6, así:

Artículo 2º. **Ámbito de aplicación.** Son sujetos obligados de las disposiciones contenidas en la presente Resolución las entidades de que trata el artículo 2.2.9.1.1.2 del Decreto número 1078 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en todas sus infraestructuras de TIC con soporte IPv6, entendidas dichas infraestructuras como las redes de telecomunicaciones, programas y/o aplicaciones, sitios web, sistemas de almacenamiento, seguridad, sistemas de cómputo y en general toda tecnología que utilice el protocolo de internet IP que soporte IPv6, acorde al diagnóstico de cada entidad. Lo anterior sin perjuicio de la coexistencia con el Protocolo IP versión 4-IPv4.

Por su parte, el citado artículo indica:

ARTÍCULO 2.2.9.1.1.2. **Ámbito de Aplicación.** Los sujetos obligados de las disposiciones contenidas en el presente capítulo serán las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas.

PARÁGRAFO. La implementación de la Política de Gobierno Digital en las Ramas Legislativa y Judicial, en los órganos de control, en los autónomos e independientes y demás organismos del Estado, se realizará bajo un esquema de coordinación y colaboración armónica en aplicación de los principios señalados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política.

El artículo 3º de la misma Resolución estableció:

Artículo 3º. **Plazo de Adopción.** Las entidades estatales de carácter nacional que trata el artículo segundo de la presente resolución deberán culminar el proceso de transición a protocolo IPv6 en convivencia con el protocolo IPv4 a más tardar el 31 de diciembre de 2019. Por su parte, las entidades territoriales deberán finalizar

dicho proceso a más tardar el 31 de diciembre del año 2020, acorde al plan de diagnóstico formulado por cada entidad.

Parágrafo. La implementación por parte de las Ramas Legislativa y Judicial, los particulares que ejercen funciones públicas, los órganos de control, los autónomos e independientes y demás organismos del Estado, se realizará bajo un esquema de coordinación y colaboración armónica en aplicación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por su parte, el artículo 4º presentó algunas condiciones para su transición:

Artículo 4º. Transición. La transición del protocolo IPv4 al protocolo IPv6 deberá soportar los servicios de Internet en IPv6 nativo en coexistencia con IPv4 para mantener las infraestructuras de TI de las entidades estatales en operación.

Parágrafo. Los sujetos obligados de que trata el artículo 2º de la presente resolución, en el proceso de transición al protocolo IPv6 utilizarán como referencia los documentos denominados: “Guía de transición de IPv4 a IPv6 para Colombia” y “Guía para el Aseguramiento del Protocolo IPv6”, expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte de la presente resolución como Anexo 1 y Anexo 2 respectivamente.

Las guías referidas, presentaron los lineamientos técnicos que se requiere tener en cuenta para seguir el proceso de transición de IPv4 a IPv6, en las distintas organizaciones del Estado, teniendo en cuenta su aplicación para todo el ciclo de desarrollo por fases que requiere el nuevo protocolo, en un ambiente controlado y seguro que permita consolidar una adopción del protocolo IPv6 con éxito en el país.

Las guías también hacen referencia al génesis de todo este cambio. Textualmente indica la guía:



Desde hace más de tres décadas, las redes de telecomunicaciones han venido creciendo exponencialmente generando una mayor demanda de servicios y oportunidades en la red mundial de internet; con el aumento de las tecnologías computacionales y de comunicaciones, ha aumentado el proceso de innovación tecnológica en los diversos dispositivos tanto alámbricos como inalámbricos, como por ejemplo, celulares, puntos de acceso, tabletas, servidores, equipos de almacenamiento entre otros, que comenzaron a incrementar la conectividad en muchas redes en el mundo y para ello han tenido que hacerlo con direcciones de internet que permiten establecer conexiones para cada elemento conectado a la red, estas direcciones se conocen como direcciones IP (Internet Protocol Versión 4), que en estos momentos entraron a una fase de agotamiento final, así mismo en el año 1992 la Internet Engineering Task Force IETF1 a partir de diversos grupos de trabajo definió el RFC 2460 (Especificaciones del Protocolo Internet Versión 6 (IPv6) que dio origen al nuevo protocolo de conectividad denominado IPv6 o Ipng (Next Generation Internet Protocol).

En ese orden de ideas el protocolo IPv6, hace posible que todos los dispositivos tecnológicos usados para la conexión a internet tengan una dirección en IPv6, la cual facilitará la conectividad en banda ancha, ofreciendo mejores servicios poniéndolos al alcance de toda la población a fin de estimular y ofrecer mejores oportunidades para el desarrollo mundial.

Así mismo, para cumplir con los objetivos de innovación tecnológica que exige el país, las entidades del país deben entrar en el proceso de transición del protocolo IPv4 hacia el nuevo protocolo IPv6 siguiendo las instrucciones descritas en la Circular 002 del 6 de julio de 2011 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que busca promover la adopción de IPv6 en Colombia.

Por lo cual la transición era un aspecto que venía considerándose desde el año 2011 por parte de ese Ministerio y como medida de orientación se había expedido la Circular 002 en ese mismo año. También indica en la guía que “el mismo documento, será el apoyo al plan guía de acompañamiento, que facilitará las acciones necesarias para la adopción del nuevo protocolo en las entidades del país, partiendo de la fase inicial de diagnóstico de las infraestructuras de TI (Hardware y el Software), hasta la fase final que contemple la implementación y el monitoreo del nuevo protocolo en las distintas instituciones.”

La guía contempló 3 fases para efectuar la transición: Planeación, Implementación y Pruebas de funcionalidad

Para la primera fase indica como una actividad para tener en cuenta, la siguiente:

Elaborar y validar el inventario de activos de información de servicios tecnológicos de las entidades y su interrelación entre ellos. Para esta actividad se requiere tener preparado el inventario de hardware y software, identificando claramente cuáles elementos (equipos y software) soportan IPv6, cuales requieren actualizarse y/o no soportan el nuevo protocolo, dejando la respectiva documentación en constancia al momento de optar hacia IPv6. Para esta etapa se recomienda que para cada elemento del inventario de activos de información se pueda constatar con los fabricantes, y con los terceros si ha lugar, el cumplimiento de IPv6, a través de la certificación que avale el soporte del nuevo protocolo en las infraestructuras de TI.

Es claro que esta actividad se torna fundamental para dar inicio al proceso y la validación con los fabricantes y terceros resultaba fundamental para determinar si un activo de información resultaba compatible y se podía incluir en el proceso de transición o no. Por activo de información se entiende el hardware o equipos físicos, el software, tanto las versiones comerciales como los elaborados a la medida, incluso base de datos que solo fungen como de consulta, componentes de software, servicios web y servicios de información y por supuesto la infraestructura tecnológica, tanto la alojada en datacenter propios como en modalidad de hosting y colocation al igual que la que se encuentra en la nube.

Así mismo la guía hace énfasis en los servicios tecnológicos como tal:

Planear el proceso de transición de los siguientes servicios tecnológicos: Servicio de Resolución de Nombres (DNS), Servicio de Asignación Dinámica de Direcciones IP (DHCP), Directorio Activo, Servicios WEB, Servidores de Monitoreo, Validación del Servicio de Correo Electrónico (Local o en la nube), Validación del Servicio de la Central Telefónica, Sistemas Ininterrumpidos de Potencia, Servicio de Backups, Servicio de Comunicaciones Unificadas e Integración entre Sistemas de Información, Servicios de ambiente colaborativo; así mismo revisar los procedimientos de implementación de estos servicios y las aplicaciones identificadas en esta fase, con base en los estándares de la RFC3 de IPv6.

Así mismo, la guía contempló que para el desarrollo de cada actividad de la fase de planeación se podía incurrir en meses, tal como lo indica una tabla que se incluyó en ella y que sirve como plantilla. Incluso para el levantamiento de inventario, la guía incluyó algunas plantillas para facilitar la labor.

La segunda fase, la de implementación indica textualmente en la guía:

Habilitar el direccionamiento IPv6 para cada uno de los componentes de hardware y software de acuerdo con el plan de diagnóstico de la primera Fase del proceso de transición de IPv4 a IPv6, teniendo en cuenta el inventario de los activos de información de cada una de las infraestructuras de TI de las Entidades del Estado y teniendo en cuenta el diseño de la red bajo IPv6 previamente definido en la Fase I.

Ejecutar la configuración de las pruebas piloto de IPv6, con base en la realización de pruebas en los segmentos de red y VLANs creadas, con un número especial de usuarios que aprovechen la homogeneidad de la red, con servicios de filtrado, críticos a fin de evitar traumatismos en el normal funcionamiento de la red.

Realizar el diseño de la nueva topología de la red con base en los lineamientos del nuevo protocolo IPv6 bajo doble pila; esta técnica permite que tanto los servicios de IPv4 como los servicios de IPv6 deben estar funcionando de manera independiente pero coexistente dentro de las Entidades.

Validar la funcionalidad en IPv6 de los siguientes servicios y aplicaciones de las Entidades sobre IPv6: Servicio de Resolución de Nombres (DNS), Servicio de Asignación Dinámica de Direcciones IP (DHCP), Directorio Activo, Servicios WEB, Servicios Voz sobre IP, Servidores de Monitoreo, Servicios con sistema IPTV, Validación del Servicio de Correo Electrónico, Validación del Servicio de la Central Telefónica, Servicios que soporten canales TDT, Servicio de Respaldo, Servicio de Comunicaciones Unificadas, Servicios VPN,

Integración entre Sistemas de Información, Sistemas de Almacenamiento, Servicios de Administración de Red, Sistemas en la Nube y Sistema Ininterrumpido de Potencia.

Activar las políticas de seguridad de IPv6 en los equipos de seguridad y comunicaciones que posea cada entidad, por ejemplo, servidores AAA, firewalls, NAC, y equipos perimetrales de conformidad, zonas desmilitarizadas, con los RFC de seguridad en IPv6; al respecto, se recomienda revisar los RFC de seguridad en IPv6 asociados.

Por lo cual, al finalizar esta fase se esperaba tener servicios funcionando en IPv6 de manera independiente a los de IPv4 para todos los activos de información que se hubieran identificado como compatibles en la primera fase. Es decir, que se debían efectuar validaciones tanto bajo el protocolo IPv4, como sobre el protocolo IPv6. Los equipos de seguridad debían tener configuradas las reglas de filtrado en ambos protocolos y se debía segmentar el tráfico en VLANs que son una especie de redes virtuales que permiten que el flujo de información de cierto tipo fluya de manera separada, por ejemplo, el de los circuitos de CCTV IP, el de telefonía IP, el de videoconferencia, el de impresión, etc.

Para esta fase, la guía también contempló una tabla con varias actividades en la que se podía registrar el número de meses que conllevaba la realización de cada una de ellas.

Para la tercera fase, la de pruebas de funcionalidad la guía ya contempla observar en operación bajo el nuevo protocolo IPv6 los diversos activos informáticos de la Entidad:

Realizar las pruebas y monitoreo de la funcionalidad de IPv6 en los sistemas de información, sistemas de almacenamiento, sistemas de comunicaciones y servicios de la Entidad en un ambiente que permita empezar a generar tráfico de IPv6 de la entidad hacia Internet y viceversa.

Realizar las pruebas de funcionalidad del nuevo protocolo frente a las políticas de seguridad perimetral, de servidores de cómputo, servidores de comunicaciones y equipos de comunicaciones y presentar el Informe de las pruebas realizadas.

Al momento de las pruebas de funcionalidad se debe realizar el afinamiento de las configuraciones de hardware, software y servicios de las Entidades, con base en la información resultante de la fase II.

Producto de esta fase y de los afinamientos en cada una de las configuraciones, el propósito era obtener toda la plataforma tecnológica compatible, operando en IPv6 y en el esquema de doble pila o dual stack. Por lo cual, al finalizar esta etapa se

debía consolidar el nuevo inventario final de servicios, aplicaciones y sistemas de comunicaciones bajo el nuevo esquema de funcionamiento de IPv6.

De igual manera, la guía estableció una tabla de actividades en la que existía una columna en blanco en la cual la Entidad debe indicar el tiempo en meses para el desarrollo de cada una de ellas.

Así mismo, Min TIC ofreció acompañamiento en todo este proceso:

El Ministerio TIC, prestará a las Entidades el acompañamiento administrativo y técnico requerido para el cumplimiento del proyecto de transición y adopción de IPv6 en cada Entidad.

Pero también estableció algunos compromisos para las Entidades que realizan la transición:

Disponer del recurso humano idóneo necesario para el desarrollo de cada una de las fases del proyecto de transición a IPv6 en coordinación con las Áreas de TI de cada Entidad.

Uno de los factores indispensables para el proceso de transición es contar con las direcciones IP disponibles para la implementación. Esto es lo que se conoce como “Pool de direcciones IPv6”, las cuales se tramitan ante una Entidad sin ánimo de lucro internacional denominada LACNIC - Latin American and Caribbean Internet Addresses Registry u Organismo Internacional encargado del registro de direcciones de Internet para América Latina y el Caribe. Por ello la guía considera que, para el proceso de transición, este era una de las actividades previas a su desarrollo:

El Ministerio TIC, recomendará a cada una de las entidades, la solicitud previa del segmento (Pool) de direcciones en IPv6 ante LACNIC4, con el fin de preparar la implementación con estas direcciones

*(...) en este sentido se recomienda que cada Entidad solicite previamente su propio bloque o segmento ante LACNIC, para mayor detalle de este procedimiento favor consultar el siguiente enlace:
<http://www.lacnic.net/web/lacnic/IPv6-end-user>.*

También consideró que los activos de información deberían contar con las versiones de software actualizadas; para lo cual se podían valer de los contratos de soporte con el fabricante de cada uno de los equipos:

Realizar la actualización de las versiones de software que requieran aplicarse para los elementos activos de la red, aplicativos, sistemas operativos y demás que se ajusten a los requerimientos funcionales para la implementación IPv6.

Lo anterior estará sujeto a los contratos de soporte con el fabricante de los equipos.

Cada Entidad deberá suministrar el software y el proveedor deberá encargarse de ejecutar la actualización sobre los equipos a que haya lugar de este proceso.

Esta última actividad fue considerada de relevancia dentro de la guía. Finalmente, la guía recomienda su aplicación dentro de las Entidades que se encuentren realizando este proceso de transición:

Se recomienda la aplicación de este modelo de transición hacia IPv6, debido a que se esboza todo el ciclo de diagnóstico, planeación, implementación, seguimiento y lanzamiento del nuevo protocolo y las funciones de desempeño por cada uno de los recursos tanto humanos como de infraestructura de TI, que se requieren tener en cuenta para un proceso de transición exitoso.

De acuerdo con dichos lineamientos se debía iniciar desde la planificación hasta la efectiva transición a IPv6, pero conservando la compatibilidad con el protocolo IPv4, en lo que se conoce como doble pila o dual stack. Finalmente, cuando las autoridades que regulan Internet decidan que el protocolo IPv4 ya no se usará más, la Entidad se encontraría preparada para afrontar el cambio y la transición no afectaría la operación de sus servicios informáticos.

2. ALCANCE Y DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

2.1 El alcance de la presente Actuación Especial de Fiscalización se orientó a:

1. Evaluar las gestiones adelantadas por la Auditoría General de la República en el caso específico de la suscripción al Contrato de Arriendo de la Auditoría General de la Nueva Sede en la Avenida Calle 26 Torre 4 piso 17 y 18 y al Proceso de Contratación realizado para dar cumplimiento a las normas expedidas por el gobierno nacional y en miras a lograr que la Entidad tenga estándares en velocidad y seguridad en la información IPV6.
2. Para desarrollar lo anterior, evaluamos las diferentes gestiones adelantadas por la Auditoría General de la República encaminadas al cumplimiento de su función dentro de las cuales se resaltan las siguientes:
 - Determinar si la contratación cumplió con los principios y finalidades de la función administrativa
 - Informes de gestion.
 - Mesas de trabajo, desarrolladas de manera conjunta entre la Auditoría General de la República y Contraloría Delegada del Sector Justicia.

- Visitas In situ Nivel Central y una Seccional.

3. HECHOS RELEVANTES

La Auditoría General de la República suscribió el Contrato No.103 de 2020 por un valor de \$918.085.000 con el objeto de *“Brindar una solución integral para la implementación del protocolo IPv6 de la infraestructura de red que incluye la compra de Switch LAN y puesta en operación; prestar los servicios para su implementación, instalación, transporte, configuración, pruebas de funcionamiento, mantenimiento y transferencia de conocimiento. Así como la compra de Pool IP y suscripción de la Membresía para la Auditoría General de la República.”*

Dentro de este contrato incluyó tres grandes componentes: Adquisición de 2 switch de red compatibles con IPv6, adquisición del pool de direcciones IPv6 con LACNIC, capacitación y la realización de la migración a IPv6, configuración del direccionamiento y lo estipulado en las 3 fases determinadas en las guías publicadas por MinTIC.

4. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS REALIZADO

En este caso específico, la Contraloría General de la República planeó la realización de una Actuación Especial de Fiscalización a la Auditoría General de la República, en virtud de que es un organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, el cual está a cargo del Auditor General de que trata el artículo 274 de la Constitución Política, artículo modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 4 de 2019.

A la cual le corresponde ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control señalados en el artículo segundo del Decreto 272 de 2000, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución, para lo cual el Auditor General fijará las políticas, prescribirá los métodos y la forma de rendir cuentas y determinará los criterios que deberán aplicarse para la evaluación financiera, de gestión y de resultados, entre otros, de conformidad con lo que para el efecto dispone este Decreto.

Actividades estas que se materializaron en la suscripción de los contratos No.095 y 103 de 2020

Contrato No.095 de 2020, arrendamiento de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C, para el funcionamiento de la sede del nivel central y de la Gerencia Seccional II Bogotá de la Auditoría General de la República, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Torre 4, oficina 17 dúplex, el cual incluye todas las áreas circunstancialmente comunes de uso exclusivo y cuya área rentable es de 1.785.73 y los cuarenta (40) cupos de parqueo asignados a dichos inmuebles.

La Auditoría General de la República creó el proyecto de inversión “*Fortalecimiento de la gestión de la información y las TIC que soportan el control fiscal nacional*” identificado con código BPIN No. 201801100981. En el marco de este proyecto suscribió el contrato No.103 de 2020 con el fin de adquirir una “*Solución integral para implementación de la migración al protocolo IPV6 de la infraestructura de red que incluye compra de switch LAN y servicios conexos, para la Auditoría General de la República*” para implementarse en el nivel central (Bogotá) y en 10 seccionales: Medellín (Gerencia Seccional I), Bogotá D.C. (Gerencia Seccional II), Cali (Gerencia Seccional III), Bucaramanga (Gerencia Seccional IV), Barranquilla (Gerencia Seccional V), Neiva (Gerencia Seccional VI), Armenia (Gerencia Seccional VII), Cúcuta (Gerencia Seccional VIII), Villavicencio (Gerencia Seccional IX) y Montería (Gerencia Seccional X).

5. RESULTADOS

Producto de la evaluación y el seguimiento realizado en virtud de la Actuación Especial de Fiscalización a la AGR, se configuran los siguientes hallazgos:

Hallazgo No.1 Planeación y Ejecución en la Adquisición de Equipos y Servicios Tecnológicos.

Ley 489 de 1998 Artículo 3o. Principios de la función administrativa. *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.*

Ley 87 de 1993. Artículo 2º. Objetivos del sistema de control interno. Literal a. *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; Literal b. Garantizar la eficiencia, la eficacia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; Literal c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; Literal d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; Literal f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*

La Auditoría General de la República suscribió el Contrato No.103 de 2020 por un valor de \$918.085.000 con el objeto de “*Brindar una solución integral para la implementación del protocolo IPv6 de la infraestructura de red que incluye la compra de Switch LAN y puesta en operación; prestar los servicios para su implementación, instalación, transporte, configuración, pruebas de funcionamiento, mantenimiento y transferencia de conocimiento. Así como la compra de Pool IP y suscripción de la Membresía para la Auditoría General de la República.*”

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones publicó el 30 de mayo de 2019 la “*Cartilla Guía de Transición de IPv4 a IPv6*” para facilitar el

proceso de transición de IPv4 a IPv6. Dentro de ella se indica que la adopción de IPv6 “es un proceso gradual y transversal a toda la infraestructura de TI de las entidades, en donde todos los actores están involucrados” y donde contempla como actores y factores claves: “La seguridad de TI, las aplicaciones y bases de datos, los sistemas de información, los servicios Web y en la nube, los equipos de comunicaciones, cómputo y almacenamiento, así como los proveedores de Internet.”

MinTIC también ha publicado desde junio de 2017, la “Guía de transición de IPv4 a IPv6 para Colombia”, donde se definieron los requerimientos para la implementación en los equipos de cómputo, de comunicaciones, software y servicios al igual que una serie de lineamientos técnicos.

Para la Entidad esta guía no fue desconocida, ya que en los estudios previos existen referencias a esta, como puede apreciarse en algunos de los apartes del documento suscrito:

“El proceso sugerido por el Min TIC para el desarrollo de la etapa de planificación en la transición a IPv6 permite a la entidad tener una mirada holística de la infraestructura de red interna y saber qué tan preparada se encuentra para realizar la migración, determinando el porcentaje de compatibilidad de hardware y software con el nuevo protocolo, conociendo cuáles son las necesidades y cambios importantes a realizar antes de empezar con el proceso y definir un previo plan de trabajo que permita organizar las actividades específicas, objetivos y responsabilidades para cada una de ellas; de esta manera, la guía entregada por el Min TIC ayuda a definir el primer paso en el proceso de transición.

(...) En este documento se presenta una propuesta para la planeación de la transición del protocolo de internet, contemplando únicamente las fases de diagnóstico y planeación descritas en la “Guía para la transición a IPv6 en Colombia”.

PLANEACIÓN.

No obstante, pese a que las guías publicadas 18 meses antes de iniciado el proceso lo definen como un proceso gradual, la ejecución del contrato se estableció en 75 días calendario, para cubrir todas las fases allí contempladas aun cuando existían restricciones adicionales derivadas de la pandemia.

En cuanto a la fase de diagnóstico, las guías indican como una de las actividades requeridas: “Desarrollar el Plan de Diagnóstico con base en el inventario de activos de información, constatando con los distintos fabricantes de tecnología (equipos) y con los terceros para el caso de aplicativos y desarrollos de software (internos - externos), el cumplimiento o no cumplimiento de IPv6. Se recomienda que, para la validación de este procedimiento, se realice solicitando las certificaciones que avalen o no, el cumplimiento con IPv6.” Actividad que no se realizó de manera

completa y previa a la elaboración de los estudios previos. Los fabricantes de los equipos ni de los motores de base de datos, ni de software fueron consultados ni tampoco los desarrolladores de las aplicaciones.

Así como tampoco se diseñó un plan de contingencia, ni se efectuó la solicitud previa del segmento (Pool) de direcciones en IPv6 propio ante LACNIC antes de iniciar la contratación, sino como parte del proceso; aunque las guías referidas así lo indicaban. Los segmentos de direcciones IPv6 es posible adquirirlos con los proveedores de servicios de internet, que en el caso de la Auditoría para ese momento contaba con 2: el de datacenter y el de conectividad; sin embargo, no se realizaron las cotizaciones con estos proveedores dentro de los estudios previos, pese a que se contaba con comunicación directa con ellos. Por consiguiente, no fueron tenidas en cuenta estas alternativas dentro de los estudios previos, ni dentro del valor a estimar para el presupuesto destinado a la contratación de este servicio. La función resultante del contratista fue la de fungir como intermediario en el proceso, lo cual tuvo un costo aproximado para la AGR estimado en \$32 millones.

Adicionalmente, no fue tenido en cuenta que con la adquisición del pool de direcciones se recibe la calidad de “asociado” dentro de LACNIC, tal como se muestra actualmente en el sitio web de esa organización:



lacnic

Su dirección IP es: 2800:484:5882:9f2f:dc00:2ce:1ca2:be87

Acerca de Solicitar IP & ASN Servicios Capacitaciones Eventos Proyectos de cooperación Comunidad Investigación

Menú membresía

Membresía

Beneficios y

Nuestros Asociados

CO	ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S
CO	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Tampoco se tuvo en cuenta que los cursos de IPv6 y otros relacionados, se pueden tomar de manera gratuita en LACNIC cuando se obtiene la calidad de asociado, tal como lo indica la siguiente comunicación electrónica del 20 de octubre de 2020:

El mar., 20 oct. 2020 1:07 p.m., Macarena Segal <macarena@lacnic.net> escribió:

Estimado José buenos días.

En primer lugar le queremos agradecer por su interés en participar de los cursos ofrecidos en el Campus de LACNIC.

Lamentablemente el período de inscripción cerró el 12 de octubre, comparto la web para que puedan acceder al calendario:
<https://campus.lacnic.net/>

Para próximas inscripciones tengan presente que si son asociados de LACNIC el curso no tiene costo, Todos los interesados de su organización tienen acceso gratuito a todos nuestros cursos y webinars,

Queadmos en contacto,

Saludos.


Macarena Segal

Analista de Servicios a la Membresía
Membership Services Analyst
LACNIC - www.lacnic.net
Latin American and Caribbean Internet Addresses Registry

No obstante, dentro del estudio previo se asignó un presupuesto para este ítem, el cual finalmente fue incorporado dentro del proceso contractual posterior.

Tampoco se efectuó el registro previo en el micrositio <https://micrositios.mintic.gov.co/ipv6/control/app/login.php> dispuesto por MinTIC para tal efecto. Se realizó en la etapa final del proceso contractual.

Un aspecto fundamental es la participación del personal de TI en el proceso. Sin embargo, durante el período de ejecución del contrato dos funcionarios iniciaron su disfrute de vacaciones y tuvo lugar la terminación del contrato de un ingeniero de la misma área. Lo cual impactó el desarrollo del contrato dando lugar a la realización de varias prórrogas.

Los códigos del clasificador de bienes y servicios de las UNSPSC solicitados en el pliego de condiciones para validar la experiencia de los proponentes fueron: 

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos / servicios de asesoría de gestión / servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos / servicios de asesoría de gestión / Gerencia de proyectos
81111500	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología / Servicios informáticos / Ingeniería de software o hardware y tecnología
81111800	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología / Servicios informáticos / Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

81112100	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología / Servicios informáticos / Servicios en Internet
43233500	Software de intercambio de información
43233200	Software de seguridad y protección
81112000	Servicio de datos

Fuente: Auditoría General de la República

No obstante, el “servicio de datos” ni el “software de intercambio de información” hicieron parte de los servicios recibidos en el contrato.

En cuanto a los servicios informáticos, el contratista en su informe final indica que: “Los objetivos del contrato y del proyecto fueron cumplidos (...) Se presentaron algunas excepciones muy puntuales y sobre componentes tecnológicos que no representan un nivel de criticidad alto para la normal operación de la infraestructura tecnológica de la entidad”

Dentro de las excepciones allí referidas, se encontraron: la controladora de la red inalámbrica no es compatible con IPv6, los teléfonos VoIP de la Entidad tampoco son compatibles con IPv6 por lo cual el contratista no pudo efectuar tarea alguna de configuración sobre ellos. El núcleo de comunicaciones VoIP de la Entidad está basado en un servidor Linux Red Hat, que aunque puede funcionar sobre IPv6 / dual stack no se configuró así porque cuando se instaló inicialmente solo se seleccionó la opción IPv4 para su operación; aunque podía haberse preparado previamente de esta manera para que el contratista lo hubiera configurado: lo cual no fue examinado durante la fase precontractual derivado de la deficiencia en la elaboración del inventario y la validación requerida de acuerdo a las guías elaboradas por MinTIC.

La aplicación SIA misional, el sistema de misión crítica de la Entidad no puede funcionar ni en ambiente dual stack ni en IPv6, solo en IPv4, es decir, como estaba al inicio del contrato; esto debido a un problema de incompatibilidad en el sistema operativo del servidor Linux Red Hat 5.8. Situación perfectamente identificable y predecible de manera previa a la suscripción del contrato. No obstante, no se llevó a cabo ni la migración ni la exclusión de las obligaciones dentro del negocio jurídico a efectuar. Aun así, fue calificada como “no crítica” por parte del contratista.

Las demás aplicaciones tampoco funcionan correctamente en un ambiente dual stack derivado de que la Entidad no tenía actualizado el firewall Sonicwall, ni de manera previa a la contratación, ni durante su realización. Por lo cual, el servicio de impresión en la sede principal tampoco funciona en dual stack, aunque las impresoras como tal son compatibles. Riesgo que no fue contemplado dentro del proceso precontractual.

Los computadores en los cuales los funcionarios realizan sus labores no fueron intervenidos por el contratista, debido a que con ocasión de la pandemia y las circunstancias de teletrabajo se encontraban en casa. Situación que no fue considerada en la etapa precontractual; por lo cual esta labor, que correspondía a

una obligación del No obstante, el “servicio de datos” ni el “software de intercambio de información” hicieron parte de los servicios recibidos en el contrato.

En cuanto a los servicios informáticos, el contratista en su informe final indica que: *“Los objetivos del contrato y del proyecto fueron cumplidos (...) Se presentaron algunas excepciones muy puntuales y sobre componentes tecnológicos que no representan un nivel de criticidad alto para la normal operación de la infraestructura tecnológica de la entidad”*

Dentro de las excepciones allí referidas, se encontraron: la controladora de la red inalámbrica no es compatible con IPv6, los teléfonos VoIP de la Entidad tampoco son compatibles con IPv6 por lo cual el contratista no pudo efectuar tarea alguna de configuración sobre ellos. El núcleo de comunicaciones VoIP de la Entidad está basado en un servidor Linux Red Hat, que aunque puede funcionar sobre IPv6 / dual stack no se configuró así porque cuando se instaló inicialmente solo se seleccionó la opción IPv4 para su operación; aunque podía haberse preparado previamente de esta manera para que el contratista lo hubiera configurado: lo cual no fue examinado durante la fase precontractual derivado de la deficiencia en la elaboración del inventario y la validación requerida de acuerdo a las guías elaboradas por MinTIC.

La aplicación SIA misional, el sistema de misión crítica de la Entidad no puede funcionar ni en ambiente dual stack ni en IPv6, solo en IPv4, es decir, como estaba al inicio del contrato; esto debido a un problema de incompatibilidad en el sistema operativo del servidor Linux Red Hat 5.8. Situación perfectamente identificable y predecible de manera previa a la suscripción del contrato. No obstante, no se llevó a cabo ni la migración ni la exclusión de las obligaciones dentro del negocio jurídico a efectuar. Aun así, fue calificada como “no crítica” por parte del contratista.

Las demás aplicaciones tampoco funcionan correctamente en un ambiente dual stack derivado de que la Entidad no tenía actualizado el firewall Sonicwall ni de manera previa a la contratación, ni durante su realización. Por lo cual, el servicio de impresión en la sede principal tampoco funciona en dual stack aunque las impresoras como tal, son compatibles. Riesgo que no fue contemplado dentro del proceso precontractual.

Los computadores en los cuales los funcionarios realizan sus labores no fueron intervenidos por el contratista, debido a que con ocasión de la pandemia y las circunstancias de teletrabajo se encontraban en casa. Situación que no fue considerada en la etapa precontractual; por lo cual esta labor, que correspondía a una obligación del contratista quedó a cargo de un funcionario de la AGR. Es de resaltar que existen equipos que no tenían sistema operativo actualizado, lo cual impedía su configuración en dual stack, no obstante, se incluyeron dentro del estudio previo, como elementos a ser tenidos en cuenta dentro del contrato a realizar.

Todo lo anterior refleja deficiencias de planeación en la fase precontractual, como la oportunidad en su realización. Ocasionando que se haya finalizado la ejecución contractual sin que la Entidad obtuviera la operación en dual stack de toda su plataforma tecnológica, principalmente servicios críticos como el de su aplicación SIA misional, de telefonía IP, de sus computadores, servicio VPN y firewall.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La “*Cartilla Guía de Transición de IPv4 a IPv6*” del MinTIC, como su nombre lo indica, es un referente, que no es de obligatorio cumplimiento. Sin embargo, ella no establece tiempos para la implementación del protocolo; ya que esto depende de múltiples factores propios de cada entidad; tales como: presupuesto, tipo de tecnología, equipo de trabajo, número de funcionarios, grupos de interés, entre otros. Por lo tanto, cuando la Contraloría, llama la atención sobre “75 días calendario para el proyecto” es una apreciación subjetiva; ya que carece de un referente técnico válido que le permita establecer el tiempo apropiado para la implementación del protocolo IPv6 en la Auditoría, considerando su tecnología, presupuesto y tamaño de la entidad.

ANALISIS DE RESPUESTA CGR

Tal como lo indica la Entidad en su respuesta la cartilla fue un referente, el cual solo fue tenido en cuenta como justificación para desarrollar el proceso contractual, pero no para la implementación del proyecto como tal. Lo que dio origen a las deficiencias reflejadas en el 77% de las actas suscritas, en las No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 donde el contratista registró múltiples eventualidades como atraso en la entrega de información por parte de la AGR, cuentas de acceso remoto, información de configuración, protocolos de comunicación con proveedores de servicio, documentos para registro en LACNIC, sensibilización y participación de los usuarios, carencia de formatos para registrar avances del proyecto, información de inventario incompleta para la ejecución del trabajo y el no registro del proyecto en el microsítio de MinTIC. Todas ellas derivadas de deficiencias en la planeación que ocasionaron que el proyecto tuviera que surtir prórrogas que finalmente ampliaron el tiempo de ejecución en 35 días equivalente al 46 % adicional a lo inicialmente previsto. Las guías tienen como propósito brindar un marco de buenas prácticas, y como tal no tienen carácter obligatorio, pero si se corresponden con los principios de eficacia y eficiencia de la administración pública. No se acepta la respuesta dada por la Entidad en cuanto no desvirtúa la situación evidenciada y las deficiencias de control.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto al “desarrollo del plan de diagnóstico” y su eventual inclusión en los estudios previos; así como con la compra independiente del pool de direcciones IPv6, sugerida por la Contraloría en la observación; se reitera que el contrato tenía como objeto brindar una **solución integral** para la implementación del protocolo

IPv6, el cual incluía el diagnóstico, la compra del pool de direcciones IPv6, la compra de equipos, la implementación del protocolo y la transferencia de conocimiento. Por razones de eficiencia y de economía, la entidad optó por celebrar un solo contrato para todo el proyecto (no desmembrado); bajo la autonomía administrativa que le asiste y con la modalidad más garantista y transparente de contratación, la “licitación pública”.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

La Contraloría no realiza sugerencias, simplemente identifica los riesgos y sus correspondientes causas. Para este caso particular se está observando que durante la fase precontractual no se tuvieron en cuenta alternativas que también eran viables, considerando que los equipos objetos de adquisición eran de características técnicas uniformes, al igual que los riesgos derivados de incorporar todas las fases en un solo contrato lo que evidenció las dificultades presentadas a lo largo de la ejecución del contrato registradas en las diversas actas suscritas. De otra parte, no se está cuestionando que la modalidad de licitación no cumpla con las condiciones de transparencia y garantía de contratación pública. Lo que se cuestiona es la deficiencia de planeación en la etapa precontractual y sus respectivos controles.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación con los cursos ofrecidos por LACNIC, estos no hicieron parte de la propuesta económica, por lo tanto, no son exigibles al contratista; tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

UNION TEMPORAL INFRARED						
No	Descripción de la solución	cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor unitario incluido Iva	Valor total incluido IVA
1	Fase I Planeación	1	\$ 99,936,000	\$ 18,987,840	\$ 118,923,840	\$ 118,923,840
2	Switch LAN	2	\$ 105,763,000	\$ 32,254,970	\$ 202,017,970	\$ 404,035,940
3	Adquisición de Pool de IP en el protocolo IPV6	1	\$ 40,749,000	\$ 7,742,310	\$ 48,491,310	\$ 48,491,310
4	Fase II implementación	1	\$ 219,921,000	\$ 41,784,990	\$ 261,705,990	\$ 261,705,990
5	Fase III pruebas de funcionalidad	1	\$ 71,368,000	\$ 13,599,920	\$ 84,927,920	\$ 84,927,920
Valor Total						\$ 918,085,000



Propuesta Económica UT Infrared

ANÁLISIS DE RESPUESTA

El Anexo técnico del pliego de condiciones, en su “Capítulo 2: Solución a implementar” – “Fase I – Planeación” numeral “3. Adquisición de pool IP en el protocolo IPv6” indica: “En este proceso se debe realizar la suscripción de la Membresía y por el primer año ante LACNIC a nombre de la Auditoría General de la República del bloque de direcciones IPv4 e IPv6 de acuerdo con las necesidades de la Entidad, así: (...) Dos (2) cursos web IPv6 avanzado y básico de LACNIC para los funcionarios que designe el supervisor del contrato”. Mientras las obligaciones específicas del contratista, en su numeral 3 determina: “3. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones descritas en el anexo técnico”. Por su parte la cláusula

“7.4 valor del contrato” determina que su valor incluye “*todos los costos y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, gastos directos e indirectos en que pueda ocurrir*”. Por consiguiente, dentro del valor presentado en la oferta se incluyeron todos los costos derivados del contrato, incluido el de los cursos. En consecuencia no se acepta la respuesta dada y se mantiene lo observado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Sobre el registro en el micrositio del Min TIC, la AUDITORÍA no aparecía en la lista de entidades que tenía el Ministerio para la implementación del protocolo (ver imagen anexa); solo estaban las entidades del gobierno. La AUDITORÍA realizó la gestión para su incorporación y actualmente hace parte de la lista de entidades que tienen implementado el protocolo IPv6 (ver imagen anexa).

ANÁLISIS DE RESPUESTA

La incorporación en la lista requería de las gestiones que debía realizar la AGR ante Min TIC, y para las cuales no se exigía la suscripción de un contrato, ya que no eran delegables. No obstante, diversas actas suscritas en la ejecución contractual demuestran que no existía el registro y que además esta actividad generó atraso en la ejecución del cronograma previsto inicialmente. En consecuencia, no se acepta la respuesta dada por la Entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Acerca de la siguiente observación:

“Un aspecto fundamental es la participación del personal de TI en el proceso. Sin embargo, durante el periodo de ejecución del contrato dos funcionarios iniciaron su disfrute de vacaciones y tuvo lugar la terminación del contrato de un ingeniero de la misma área. Lo cual impactó el desarrollo del contrato dando lugar a la realización de varias prórrogas.”

La conclusión que presenta la Contraloría no tiene fundamento técnico, el equipo TI siempre acompañó el proyecto con los ingenieros disponibles, las vacaciones del personal son programadas garantizando la prestación del servicio; por lo tanto, no impactó el proyecto.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

El pronunciamiento de la Contraloría tiene fundamento en lo registrado en las actas de ejecución contractual No. 5 donde el contratista indica:

*“Nuevamente **** insiste en la importancia de entregar la información a tiempo y alerta nuevamente que la falta del líder de redes y comunicaciones y los*

contratos de soporte y mantenimiento de los firewalls ha sido un inconveniente en la primera fase y de seguir así va a ser mucho más crítico en la fase de implementación, ya que la AGR no va a tener quien soporte el proceso de implementación ni quien resuelva los problemas que se puedan presentar.”

En el acta No. 6, el contratista refiere:

*“**** alerta nuevamente respecto a la falta líder de redes y comunicaciones, el líder de seguridad informática y los contratos de soporte y mantenimiento, la falta de esos roles ocasionó atrasos importantes en la primera fase y está siendo mucho más crítico en la segunda fase, ya que no tenemos quien acompañe y soporte la implementación del protocolo.”*

*“El ing. **** presento nuevamente el plan piloto de pruebas esta actividad lleva un desfase de 12 días debido a la falta de los líderes de redes y comunicaciones seguridad informática, debemos resolver urgentemente esta situación presentado alternativas para superar esta fase.”*

En el acta No. 7, se consigna:

“(…) es fundamental que la AGR tenga los expertos en los diferentes componentes de TI, para que hagan la ejecución de la configuración y así evitar que un ente externo toque los componentes de producción de la entidad, igualmente se insiste en la importancia de tener los contratos de mantenimiento de estos componentes.”

“(…) La AGR aclara que la UT debe hacer la implementación del protocolo con sus expertos que no existe condición para tener el líder de redes y comunicaciones en el proyecto.”

En el acta No. 8, el contratista manifiesta:



“Mantiene alerta sobre los riesgos de no tener los Ings. Encargados de redes y comunicaciones y seguridad informática. Temas por definir: a. Asignación del líder de redes y comunicaciones y de seguridad informática por parte de la AGR” y la AGR: “solicita preguntas referente a los temas de redes y comunicaciones y seguridad informática para ver la posibilidad de contratar un experto que de el acompañamiento” y también notifica que un ingeniero “sale a descanso del 18 de dic 2020 al 28 de dic 2020”, y que además otro ingeniero “sale a vacaciones del 20 de dic 2020 al 15 de enero 2021”, a lo cual el contratista menciona: “que durante esas fechas se van a desarrollar las actividades más críticas del proyecto” y la ausencia de los ingenieros “puede afectar el desarrollo del proyecto”.

Esto sucedió dentro del período contemplado de ejecución inicial del contrato de 75 días.

En el acta No. 9, el contratista manifiesta que uno de los ingenieros de la AGR sale a vacaciones “*hasta el 28 de diciembre*” y otro hasta el 15 de enero de 2021 y en su reemplazo queda otro ingeniero que “*tiene finalización del contrato el 28 de diciembre de 2020*”. También “*mantiene alerta sobre los riesgos de no tener los Ings. Encargados de redes y comunicaciones y seguridad informática.*”

En el acta No. 10, el contratista manifiesta que uno de los ingenieros de la AGR regresó de vacaciones, sin embargo, hay actividades que dependen del otro ingeniero que aún no se reintegra. También “*mantiene alerta sobre los riesgos de no tener los Ings. Encargados de redes y comunicaciones y seguridad informática.*”


En el acta No. 11, el contratista indica que el ingeniero del cual dependen las otras actividades “*no se presentó a las a las jornadas de pruebas con el DHCP, DNS y AD*”, por lo cual asistió el ingeniero que ya se había reintegrado de vacaciones. Además, insiste en su alerta “*sobre los riesgos de no tener los Ings. Encargados de redes y comunicaciones y seguridad informática.*”

En el acta No. 13 menciona el contratista:

*“Temas por definir: a. Asignación del líder de redes y comunicaciones y de seguridad informática por parte de la AGR
b. Asignación del experto en telefonía, esta solicitud lleva más de 20 días.”*

El informe de implementación del contratista indica:

“Falto poder contar con la presencia del administrador de servidores Windows para realizar los despliegues un poco más rápido, e igualmente el administrador quedara con el conocimiento de la implementación realizada.”

En consideración a lo expuesto, no se acepta la respuesta dada por la Entidad y se mantiene lo mencionado. 

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con respecto a la adquisición de los switches de red en la vigencia 2019, tal como lo sugiere la Contraloría, es importante señalar que la ejecución de los proyectos la determina la asignación presupuestal que se tenga disponible para cada vigencia. Asimismo, se reitera que la Entidad tomó la decisión de adelantar un solo proceso con el diagnóstico, la compra de equipos, la implementación y la transferencia de conocimiento.

Con respecto a los códigos UNSPSC, la AUDITORÍA no comparte la observación por lo siguiente:

De conformidad con concepto publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, el Registro Único de Proponentes contiene, por una parte, la lista de

bienes, obras y servicios que el proveedor está en capacidad de ofrecer a las entidades estatales, identificados con el Código de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. (subrayamos)

De otra parte, el RUP también contiene los contratos inscritos que sirven para acreditar la experiencia en los Procesos de Contratación. La experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. La experiencia del proponente que esté inscrita en el RUP debe corresponder a la experiencia que la entidad estatal solicita en los documentos del proceso.

Por otra parte, la circular externa única de Colombia Compra Eficiente establece que “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”¹ (Resalto)

Si bien es cierto, en el presente proceso de contratación se determinaron los códigos que a continuación se relacionan, también lo es, conforme con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente que los mismos solo constituyen un mecanismo de lenguaje común, sin que sean los únicos para tener en cuenta dentro del proceso de contratación, por cuanto, se debe recordar que no se puede rechazar la experiencia si ésta está relacionada con el objeto del proceso y no tiene los códigos establecidos en el pliego de condiciones. Igualmente se debe recalcar que, la entidad al determinar en sus pliegos de condiciones los códigos que estén relacionados con el objeto del proceso, lo cual da un espectro amplio para que se puedan incluir todos aquellos que se consideren tienen que ver con el objeto del proceso de contratación.

Por tanto: a) si bien la entidad debe establecer los códigos afines al proceso de contratación estos no son camisa de fuerza para la verificación de la experiencia; b) la experiencia en este proceso de contratación se verificó no solo con uno sino con cinco de los códigos relacionados con el objeto del proceso; c) todos los códigos están relacionados con el objeto del proceso de contratación; d) la entidad procedió a verificar el requisito de experiencia de los proponentes conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo modificado mediante adendas 1 y 2.

En todo caso, no puede perderse de vista que la inclusión de los códigos UNSPSC resultó apropiada en relación con la solución tecnológica implementada y la experiencia del proveedor, de manera que el contrato se ejecutó a cabalidad.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Dentro del pliego de condiciones la Entidad solicitó: *“La experiencia acreditada deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes y cada contrato con el que se pretende acreditar la experiencia deberá corresponder a una de las siguientes clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC descritas en el ítem 3.3. Clasificación UNSPSC.”* Por consiguiente, la experiencia era válida en tanto tuviera relación con los códigos UNSPSC, tal como se menciona en la observación, en la cual precisamente se cuestiona la idoneidad de la selección de algunos de estos códigos, lo cual no fue desvirtuado en la respuesta. No se acepta la respuesta dada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a que en la observación no se señala la connotación, la AGR entiende que es de carácter administrativo, sin embargo, con fundamento en lo expuesto, se solicita respetuosamente a la CGR, retirarla.

Finalmente, con respecto con el último párrafo concluyente que cita la Contraloría, es preciso señalar que el contratista implementó el protocolo IPv6 conforme al diagnóstico de compatibilidad efectuado; su nivel de ejecución y pago no estaba determinada por el número de equipos o aplicativos a intervenir; sino que se trataba de una solución integral.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

No se desvirtúa el hecho de que la implementación no fue realizada en el 100% de los equipos compatibles o de manera completa, debido a deficiencias de planeación que no fueron identificadas en la fase pre-contractual, aunque existían guías orientadoras al respecto publicadas de manera gratuita por Min TIC.



EJECUCIÓN

Durante la ejecución del contrato en comento se observaron dificultades como las siguientes:

- El núcleo de comunicaciones VoIP de la Entidad está basado en un servidor Linux Red Hat, que, aunque puede funcionar sobre IPv6 / dual stack no se configuró así porque cuando se instaló inicialmente solo se seleccionó la opción IPv4 para su operación.
- La aplicación SIA misional, el sistema de misión crítica de la Entidad funciona sobre un servidor Linux Red Hat 5.8, cuyo sistema operativo no puede funcionar ni en ambiente dual stack ni en IPv6.
- Las demás aplicaciones tampoco pueden funcionar de manera eficiente en un ambiente dual stack derivado de que el firewall Sonicwall no se encontraba actualizado.

- Varios de los computadores en los cuales los funcionarios realizan sus labores no tenían actualizado su sistema operativo para ser configurados en modo dual stack
- Los funcionarios se encontraban en teletrabajo desde sus hogares y no se dispuso de un mecanismo para efectuar conexión remota para brindar asistencia técnica.

Debido a lo expuesto, el contratista no pudo realizar intervención sobre estos elementos, para llevar a cabo las actividades establecidas dentro sus obligaciones contractuales; aunque se disponía de mecanismos legales para postergar o interrumpir la ejecución contractual mientras se subsanaban las situaciones adversas, se optó por la finalización y liquidación del negocio jurídico.

Lo cual ocasionó que la Entidad no cuente con estos elementos funcionando en dual stack, tal como se había plasmado dentro de las necesidades que dieron origen a la contratación.

Situación que se presenta por deficiencias de gestión dentro de la etapa de ejecución contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Contraloría cita apartes del diagnóstico efectuado por el contratista, con respecto a la compatibilidad de equipos y aplicativos con IPv6; y su nivel de implementación. También asegura que el contratista no pudo realizar intervención sobre estos elementos, para cumplir con sus obligaciones contractuales. En las pruebas de campo realizadas por el auditor TI, se demostró que todos los equipos y aplicativos compatibles con IPv6 quedaron operativos con este protocolo, tal como lo exige el contrato. (se enviaron evidencias al ingeniero auditor).

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Lo mencionado en la observación corresponde a lo consignado en el informe final presentado por el contratista, donde se evidencia lo referido sobre el servidor de telefonía que actualmente continúa en las mismas condiciones sin operar en doble pila (dual stack), objetivo que se plasmó en los estudios previos para todos los componentes compatibles con IPv6; la aplicación SIA misional tiene un servidor no compatible con IPv6, no obstante la aplicación en sí no presenta problemas de compatibilidad, finalmente no funciona en doble pila o en IPv6. Las pruebas realizadas en la Seccional de Neiva evidenciaron dificultades para el funcionamiento de las demás aplicaciones misionales, aun siendo compatibles y estando configuradas en IPv6. Luego, a partir de unas evidencias remitidas al correo del auditor se efectuaron nuevas pruebas en la Seccional Bogotá, donde se evidenció que el funcionamiento tenía un comportamiento inestable, donde algunas veces las aplicaciones tenían un tiempo de respuesta del orden de los 40 segundos o mayor y en otras ocasiones presentaba un comportamiento normal. Se remitieron nuevamente al auditor las capturas de pantalla donde se muestran el funcionamiento correcto de algunas de las aplicaciones, mas no de lo observado

en la primera parte de la prueba, donde continuaba la latencia en el acceso. Debido a esta intermitencia se hacía difícil la utilización de la aplicación en ambiente de producción haciendo uso de IPv6. A costa de lograr este avance, se debía suspender el acceso remoto por VPN de los funcionarios desde sus hogares, el cual es un servicio informático prestado por el equipo denominado firewall, el que también fue incluido dentro del alcance y obligaciones del contrato. Por consiguiente, la respuesta no desvirtúa lo evidenciado y plasmado en la observación, sobre circunstancias que tuvieron lugar durante la etapa de ejecución contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a la configuración de los equipos de las seccionales, éstos se configuraron con direcciones IP fijas; se realizaron las pruebas IPv6 y los resultados fueron satisfactorios. Después de las pruebas, se restableció la configuración original para que los funcionarios pudieran navegar por el internet de sus hogares. Cuando se retorne a la normalidad laboral los equipos serán configurados nuevamente con IPv6.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

En los pliegos de condiciones, numeral “7.2 Alcance del objeto” se especificó como parte de este la “*Configuración en los equipos y sistemas de información de la Entidad*”. Los computadores que se encuentran en las Seccionales y que deben ser configurados uno a uno manualmente, se incluyeron dentro del inventario estipulado en el Anexo Técnico. Así mismo en el numeral “7.2.1 Propuesta Económica”, se determinó: “*Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y cantidades indicadas por la Entidad, todos los costos, gastos (...)*”



En el informe final entregado por el contratista, el inciso “6.5 Computadores Gerencias” indica “(...) *actualmente los funcionarios no tienen sus equipos en las oficinas, por este motivo no fue posible configurar el nuevo protocolo en los equipos personales de las gerencias, sin embargo coordinado con el ing. Álvaro Aroca realizamos la configuración de 1 equipo por cada sede para asegurar su navegabilidad con los dos protocolos (Dual Stack), y se le dio la capacitación suficiente al ing. Carlos Theodosiadis quien se encargara de configurar el protocolo una vez los usuarios retornen a las oficinas.*” Lo cual indica que solo fueron configurados en doble pila 10 computadores de los 88 que se encuentran en las seccionales y para los demás quedó como una actividad a cargo de la AGR, aunque se había establecido como una obligación contractual. Dentro del inventario de equipos realizados por el contratista se encontraron 15 equipos con “*Windows 7*”, sistema operativo que se encuentra fuera de soporte por parte de Microsoft desde antes de iniciada la ejecución del contrato.

Adicionalmente, la configuración en doble pila no constituye un limitante o afecta el funcionamiento de los equipos si se requiere seguir utilizando el protocolo IPv4, de hecho, esta configuración se considera la más apropiada para la operación en entornos híbridos durante el periodo de transición a IPv6. Esto se plasmó en las guías y cartillas publicadas por MinTIC al respecto. Por consiguiente, no se acepta la respuesta dada por la Entidad, en tanto no desvirtúa lo evidenciado durante la realización de la auditoría y lo consignado en los documentos soporte de la ejecución contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación con los servicios de impresión en Bogotá; después de intervenir el firewall SonicWall, estos servicios funcionan con IPv6; tal como se evidencia en las siguientes imágenes:



Página de prueba de la impresora de Windows

Instaló correctamente su Canon iR-ADV 6275 UFR II en AGR120W11086.

PROPIEDADES DE LA IMPRESORA

Hora de envío:	8:56:35
Fecha:	22/10/2021
Nombre de usuario:	AGRUjmore
Nombre del equipo:	AGR120W11086
Nombre de impresora:	Canon iR-ADV 6275 UFR II
Modelo de impresora:	Canon iR-ADV 6275 UFR II
Compatibilidad de color:	No
Número de puerto:	2801:1:16:D3:b01:a64:3:50
Formato de datos:	RAW
Ubicación de impresora:	
Procesador de impresión:	wingprint
Comentario:	
Entorno de SO:	Windows x64

PROPIEDADES DE CONTROLADOR DE IMPRESIÓN

Nombre del controlador:	Canon iR-ADV 6275 UFR II
Tipo de controlador:	Tipo 3: modo usuario
Version del controlador:	30.15.00

ARCHIVOS DE CONTROLADOR DE IMPRESORA ADICIONALES

```
C:\Windows\system32\spool\DRIVERS\64\3\CN1830A.D7FF3.DLL
C:\Windows\system32\spool\DRIVERS\64\3\IR6275.UFR
C:\Windows\system32\spool\DRIVERS\64\3\CN1830A.D7FF3.DAT
C:\Windows\system32\spool\DRIVERS\64\3\CPC105.DLL
C:\Windows\system32\spool\DRIVERS\64\3\CPC100.DXE
C:\Windows\system32\spool\DRIVERS\64\3\CPC102.DXE
C:\Windows\system32\spool\DRIVERS\64\3\CPC10E.DLL
C:\Windows\system32\spool\DRIVERS\64\3\CPC10V.DXE
C:\Windows\system32\spool\DRIVERS\64\3\CPC10E.DLL
C:\Windows\system32\spool\DRIVERS\64\3\CPC1E5.DLL
C:\Windows\system32\spool\DRIVERS\64\3\CPC1E5.CHE
C:\Windows\system32\spool\DRIVERS\64\3\CN1830A.D7FF3.DAT
C:\Windows\system32\spool\DRIVERS\64\3\CN1830A.D7FF3.DLL
C:\Windows\system32\spool\DRIVERS\64\3\CN1830A.D7FF3.DAT
```

ANÁLISIS DE RESPUESTA

En el informe ejecutivo entregado por el contratista se indicó: *“Todas las impresoras se configuran con direccionamiento IPv6 en forma adecuada pero no funcionan correctamente impresoras controladas por Servidor de Impresión, Firewall bloquea este servicio con IPv6.”* También en el acápite *“6. Resumen Ejecutivo”* se refiere en su numeral *“6.4. IMPRESORAS”*: *“Las impresoras ubicadas en la sede principal (Bogotá), aunque fueron configuradas con direccionamiento IPv6 su funcionamiento sigue ejecutándose únicamente en IPv4, ya que estos equipos no pueden establecer comunicación con el servidor de impresión ubicado en el Data Center, por problemas de manejo de paquetes en IPv6 que está presentando el firewall SonicWall que la entidad tiene instalado en esta sede.”*

Por lo tanto, la observación refleja lo presentado durante la ejecución del contrato. No obstante, se observa subsanada la situación por lo cual se acepta de la

respuesta lo correspondiente a la configuración y funcionamiento del servicio de impresión. Los demás apartes de la observación se mantienen en los mismos términos en que fueron comunicados y se configura un hallazgo con connotación administrativa.


Hallazgo No.2 Publicación SECOP de Los Procesos Contractuales

El sistema electrónico para la contratación pública SECOP, fue creado por el artículo 3 de ley 1150 de 2007; el SECOP es el medio de información oficial del estado colombiano, del registro de toda la contratación realizada con dineros públicos, es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos y todas ellas están obligadas a registrar estos procesos en dicho sistema.

En el mismo artículo se establece que el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, -SECOP-.

El **Decreto 4170 de 2011**, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la, contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente.

El **numeral 5 del artículo 3** ibidem, establece que una de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- es expedir directivas en materia de compras y contratación pública, actos administrativos que contengan instrucciones dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general. Las circulares externas proferidas por Colombia Compra Eficiente son actos administrativos que contienen mandatos, orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento².

Que en desarrollo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 4170 de 2011, el Departamento Nacional de Planeación, expide el Decreto 1510 de 2013, que luego es compilado en el Decreto 1082 de 2015. 

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1., señala:

“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

Considerando que La Auditoría General de la República suscribió el contrato de prestación de servicios No. 103 de 2020 por un valor de \$918.085.000, que tiene por objeto *“Brindar una solución integral para la implementación del protocolo IPv6 de la infraestructura de red que incluye la compra de Switch LAN y puesta en operación; prestar los servicios para su implementación, instalación, transporte, configuración, pruebas de funcionamiento, mantenimiento y transferencia de conocimiento. Así como la compra de Pool IP y suscripción de la Membresía para la Auditoría General de la República”*, se observa no satisfecha la obligación de publicar todos los documentos soporte de la ejecución contractual en el portal SECOP II, al igual que no se incluyó dentro de su página web (SIA Observa) en la sección de contratación de la Entidad.

No se encontró publicada la copia digital de los soportes de los pagos realizados por \$550.851.000, ni de los Informes parciales de supervisión y actas de ejecución contractual suscritos desde el 23 de octubre de 2020, fecha en la que inició su ejecución el contrato.

No se logró ubicar la copia digital del acta de liquidación y últimos informes de supervisión. Solo se encontró información publicada en SECOP II de la segunda prórroga, es decir la del 15 de febrero de 2021.

Situación presentada por deficiencias en las actividades de publicación de la información contractual. Lo cual genera riesgo de incertidumbre en la trazabilidad y la transparencia de la gestión contractual desarrollada por entidades estatales y servidores públicos, falta de generación de reportes para las entidades estatales, la ciudadanía y órganos de control, imposibilidad de articulación con el Sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

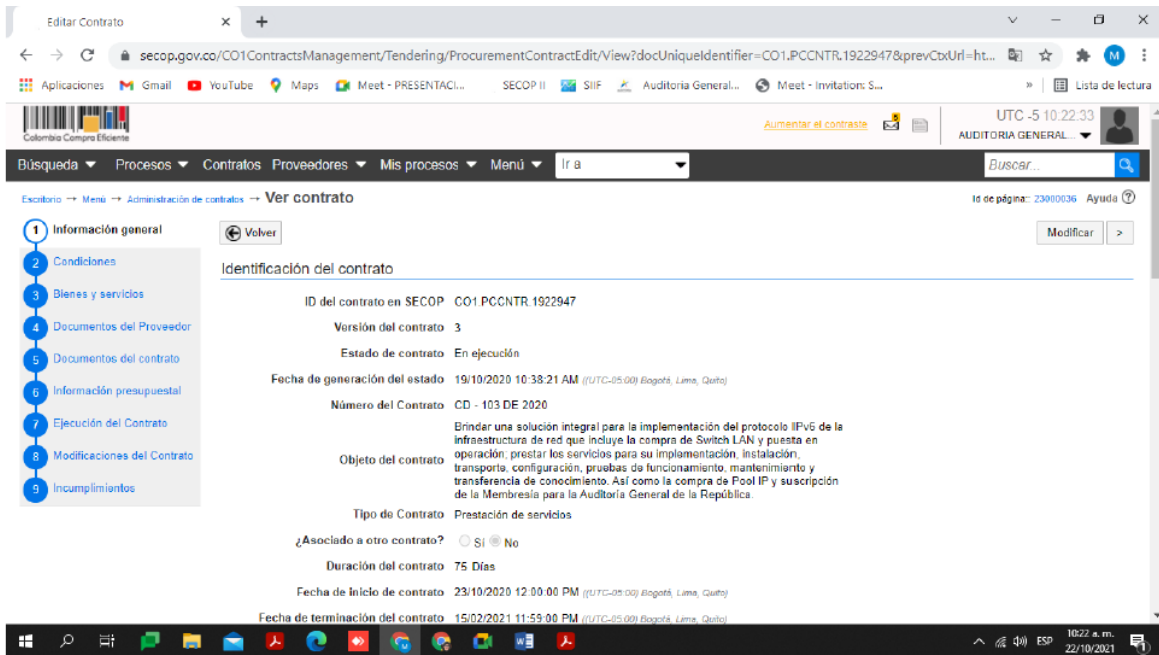


Los documentos esenciales del contrato en sus etapas pre contractual, contractual y post contractual, se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

En lo que atañe a la ejecución contractual, la información puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1922947&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+>

En el numeral 7 del menú que despliega la plataforma al consultar el contrato denominado “ejecución contractual, se encuentra publicada la información solicitada por el equipo auditor, así:



The screenshot shows the 'Ver contrato' page in the SECOP II system. The page title is 'Identificación del contrato'. The contract details are as follows:

- ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.1922947
- Versión del contrato: 3
- Estado de contrato: En ejecución
- Fecha de generación del estado: 19/10/2020 10:38:21 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
- Número del Contrato: CD - 103 DE 2020
- Objeto del contrato: Brindar una solución integral para la implementación del protocolo IPv6 de la infraestructura de red que incluye la compra de Switch LAN y puesta en operación, prestar los servicios para su implementación, instalación, transporte, configuración, pruebas de funcionamiento, mantenimiento y transferencia de conocimiento. Así como la compra de Pool IP y suscripción de la Membresía para la Auditoría General de la República.
- Tipo de Contrato: Prestación de servicios
- ¿Asociado a otro contrato?: Sí No
- Duración del contrato: 75 Días
- Fecha de inicio de contrato: 23/10/2020 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
- Fecha de terminación del contrato: 15/02/2021 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Se realizó búsqueda del Contrato CD – 103 de 2020 sin éxito en la plataforma del SECOP II. Se colocaron parámetros amplios para la búsqueda, no obstante, no se encontró el contrato dentro de los resultados.

Buscar Proceso de Contratación

Criterios de búsqueda

Datos de la entidad

Datos de proceso

Limite sus resultados

Entidad Estatal

Números de documentos [Añadir Número de documento](#)

Número del proceso

Descripción

Categoría

Región

Estado

Tipo de proceso

Fecha de publicación desde

Fecha de publicación hasta




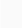
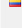


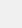
Fecha de presentación de ofertas desde

Fecha de presentación de ofertas hasta



Fecha de apertura desde

Fecha de apertura hasta

La búsqueda se realizó 2 veces en fechas diferentes, obteniendo los siguientes resultados:

	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CD - 107 DE 2020	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Auditoría General de la República	Presentación de oferta	22/10/2020 6:18 PM (UTC -5 horas)	-	5.360.129 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CD - 106 DE 2020	Arrendamiento de un inmueble para la sede IX en Villavieco de la AGR.	Presentación de oferta	22/10/2020 5:26 PM (UTC -5 horas)	-	38.053.080 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CD - 105 DE 2020	Arriendo inmueble Gerencia Seccional XIII - Cúcuta	Presentación de oferta	22/10/2020 5:03 PM (UTC -5 horas)	-	39.074.400 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CD - 104 DE 2020	Arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Montería (Córdoba) para el funcionamiento de la Gerencia Seccional X, de la Auditoría General de la República, ubicado Calle 31 No. 4 - 47, Oficina 6938	Presentación de oferta	22/10/2020 9:46 AM (UTC -5 horas)	-	56.950.300 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CD - 101 DE 2020	Prestación de servicios profesionales para acompañar el proceso de auditoría a cargo de la Gerencia Seccional I	Presentación de oferta	15/10/2020 6:27 PM (UTC -5 horas)	-	7.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CD - 102 DE 2020	Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica, a la Oficina de Planeación de la AGR.	Presentación de oferta	15/10/2020 6:23 PM (UTC -5 horas)	-	8.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CD - 100 DE 2020	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Auditoría General de la República.	Presentación de oferta	15/10/2020 4:04 PM (UTC -5 horas)	-	6.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CD - 099 DE 2020	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Recursos Físicos de la AGR.	Presentación de oferta	14/10/2020 4:51 PM (UTC -5 horas)	-	20.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	M.C. - 08 DE 2020	Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para realizar la auditoría de certificación del sistema de gestión de calidad de la AGR	Presentación de oferta	14/10/2020 1:54 PM (UTC -5 horas)	16/10/2020 6:00 PM (UTC -5 horas)	13.523.483 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CD - 098 DE 2020	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Auditoría General de la República.	Presentación de oferta	14/10/2020 8:50 AM (UTC -5 horas)	-	13.600.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CD - 097 DE 2020	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Auditoría General de la República.	Presentación de oferta	13/10/2020 3:41 PM (UTC -5 horas)	-	8.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CDI - 006 DE 2020	Servicio de publicaciones de actos administrativos en el diario oficial para la Auditoría General de la República	Presentación de oferta	21/02/2020 4:49 PM (UTC -5 horas)	-	10.764.090 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CDI - 005 DE 2020	Servicios Especializados de administración, almacenamiento, custodia y consulta del fondo documental de la AGR	Presentación de oferta	1/10/2020 3:37 PM (UTC -5 horas)	-	20.417.837 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CDI - 004 DE 2020	Servicios de admisión, curso y entrega de correspondencia y demás objetos postales, en las diferentes modalidades de correo físico y correo electrónico certificado	Presentación de oferta	1/10/2020 3:36 PM (UTC -5 horas)	-	32.312.100 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	S.A.-06 DE 2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Mantenimiento integral preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, filtros nuevos y originales, lubricantes cuando hubiese lugar, incluyendo mano de obra, para parque automotor de la AGR (Ma	Presentación de oferta	1/10/2020 12:15 PM (UTC -5 horas)	13/10/2020 3:30 PM (UTC -5 horas)	77.434.650 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CD - 95 DE 2020	Arrendamiento de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento de la sede del Nivel Central y de la Gerencia Seccional II Bogotá de la Auditoría General de la República	Presentación de oferta	29/09/2020 6:02 PM (UTC -5 horas)	-	3.579.999.720 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	C.D.-94 DE 2020	Adquirir certificado digital PJEJ y soporte para implementación en el sistema de información SIA misional.	Presentación de oferta	28/09/2020 10:54 AM (UTC -5 horas)	-	988.176 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	M.C.-07 DE 2020	Adquisición e instalación a todo costo de las luminarias para las oficinas del piso 4° del edificio Blancaré de la Ciudad de Neiva, correspondiente a la Gerencia Seccional VI, de la AGR	Presentación de oferta	25/09/2020 9:09 AM (UTC -5 horas)	28/09/2020 10:00 AM (UTC -5 horas)	3.700.000 COP	Proceso cancelado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	M.C. - 06 DE 2020	Mantenimiento preventivo, correctivo a los sistemas de aires acondicionados de la Gerencia Seccional IX, 1 aire tipo minisplit de 18.000 BTU y la instalación de 1 aire minisplit de 24.000 BTU	Presentación de oferta	22/09/2020 8:48 AM (UTC -5 horas)	24/09/2020 10:00 AM (UTC -5 horas)	540.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CD - 090 DE 2020	Prestación de servicios profesionales para apoyar al Director de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico y al	Presentación de oferta	14/09/2020 5:29 PM (UTC -5 horas)	-	9.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Se realizó una tercera búsqueda, donde se encontró el siguiente resultado:

	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CD - 066 DE 2020	Prestación de servicios profesionales para la Gerencia Seccional III de la ciudad de Cali.	Presentación de oferta	17/07/2020 2:42 PM (UTC -5 horas)	-	8.900.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	L.P. 001 DE 2020 (Presentación de oferta)	Brindar una solución integral para la implementación del protocolo IPv6 de la infraestructura de red que incluye la compra de Switch LAN y puesta en operación, prestar servicios para su implementación	Presentación de oferta	17/07/2020 10:00 AM (UTC -5 horas)	26/08/2020 3:30 PM (UTC -5 horas)	965.334.456 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Al acceder al detalle de la L.P. 001 de 2020, se muestra la siguiente información:

> INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Precio estimado total: 965.334.456 COP

Número del proceso L.P. 001 DE 2020 (Presentación de oferta)

Título: Brindar una solución integral para la implementación del protocolo IPv6 de la infraestructura de red que incluye la compra de Switch LAN y puesta en operación; prestar servicios para su implementación

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones

Proceso relacionado CO1.NTC.1303177

Descripción: El objeto del contrato que resulte del proceso de selección está relacionado con brindar una solución integral para la implementación del protocolo IPv6 de la infraestructura de red que incluye la compra de Switch LAN y puesta en operación; prestar los servicios para su implementación, instalación, transporte, configuración, pruebas de funcionamiento, mantenimiento y transferencia de conocimiento. Así como la compra de Pool IP y suscripción de la Membresía para la Auditoría General de la República

Tipo de proceso Licitación pública

Datos del contrato

El número del proceso CO1.NTC.1303177 no coincide con el señalado por la Entidad en su respuesta: CO1.NTC.1922947. La última publicación data del 19 de octubre y corresponde al proceso de selección:

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha	
Informe de selección	CO1.AWD.829911	Informe de selección CO1.AWD.829911	19/10/2020 10:51 AM (UTC -5 horas)	Detalle
General	CO1.MSG.2051539	VÍDEO DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA LP 01 2020	8/10/2020 9:45 AM (UTC -5 horas)	Detalle
General	CO1.MSG.2050057	Resolución Ordinaria 0479 'Por la cual se ordena la adjudicación de la Licitación Pública No. 001 de 2020'	7/10/2020 6:04 PM (UTC -5 horas)	Detalle
General	CO1.MSG.2045727	RESPUESTAS OBSERVACIONES LP 01 2020	6/10/2020 6:09 PM (UTC -5 horas)	Detalle
General	CO1.MSG.2045506	EVALUACIÓN JURÍDICA TÉCNICA Y ECONÓMICA LICITACIÓN 001 2020	6/10/2020 5:33 PM (UTC -5 horas)	Detalle

1 2 3 4 5 >

Documentación

Nombre del documento	
AVISO ART. 30 LEY 80 DE 1993 LICITACION PUBLICA 001 DE 2020 (PARA FECHAR).pdf	Descargar
PROYECTO DE PLIEGOS IPV6 (PLANEACION 2020-LICITACION PUBLICA).pdf	Descargar
AVISO ART. 30 LEY 80 DE 1993 -2.pdf	Descargar
AVISO ART. 30 LEY 80 DE 1993 -3.pdf	Descargar
ESTUDIOS PREVIOS MIGRACION IPV4 A IPV6.pdf	Descargar
AVISO LICITACIÓN PUBLICA 001 DE 2020 MIGRACION IPV4 A IPV6.pdf	Descargar
Resolución Ordinaria 0357 Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 001 de 2020.pdf	Descargar
PLIEGOS DEFINITIVOS IPV6 (PLANEACION 2020-LICITACION PUBLICA)y2acc529pm.pdf	Descargar
ADENDA 01 CONVOCATORIA 001 DE 2020 (IPV6).pdf	Descargar
Resolución Ordinaria 0390 'Por la cual se revoca la Resolución Ordinaria 0357 del 17 de julio de 2020.pdf	Descargar
PLIEGOS DEFINITIVOS IPV6.pdf	Descargar
Resolución Ordinaria 0392 'Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 001 de 2020'.pdf	Descargar
ADENDA 02 CONVOCATORIA 001 DE 2020 (IPV6).pdf	Descargar

Información de la selección

En la captura de pantalla de la respuesta enviada por la Entidad, en la parte superior derecha se observa un icono de autenticación, por lo que al parecer el proceso solo puede ser visualizado de manera privada con usuario y contraseña. Al menos, cuando se consultó el proceso CO1.NTC.1303177 desde el inicio de la actuación especial se observaba incompleto, aunque se puede consultar de manera pública.

Considerando que se debe tener visibilidad pública de este tipo de procesos, y dado que el proceso CO1.NTC.1922947 señalado por la Entidad en la respuesta solo puede ser consultado con contraseña, se configura un hallazgo con connotación administrativa.